

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las once horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL 19 DE ENERO DE 2021.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020 y del Acta de la sesión ordinaria del 19 de enero de 2021.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, SL, con CIF: B-73697625 y domicilio en Cl. Diseminados s/n- Paraje Manzanete, CP 30176 Pliego (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en metálico, que por importe de 427,93 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote6-Camino de las Paleras*” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, SL, con CIF: B-73697625, la garantía en **metálico**, que por importe de **427,93 euros** (CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote6-Camino de las Paleras*” (expte. 2/2019/SEC_CABIERTO).

El nº de cuenta bancaria que aporta la mercantil Construcciones y Contratas Los Bazacos, SL es el siguiente:

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE. 6/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €) IVA incluido, y que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 2, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €) IVA incluido, que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE. 6/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €) IVA incluido, y que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 3, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €) IVA incluido, que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE. 6/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €)

IVA incluido, y que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, expedida por el arquitecto C. B. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4, la cantidad de CERO EUROS (0,00 €) IVA incluido, que han sido realizadas por la mercantil UTE PABELLON ALHAMA con C.I.F: U-00512397.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID-19, A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO “DISFRUTA ALHAMA”, (Lote V).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta - Alhama, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica “4.9 Una vez agotados los bonos, o al menos en paquetes de 10 unidades, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada, acompañados del documento que figura como ANEXO V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al bono al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 10 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las justificaciones presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 18 de enero de 2021, en relación a los expedientes de justificación presentados (15) para dicho programa hasta el 18 de enero de 2021, los cuales se consideran correctos.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la Ayuda de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta – Alhama, a los siguientes beneficiarios:

- Viajes Aldemur S.L. con CIF B-30262430
Avda. Cartagena nº 8 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 530 €
IBAN:
- G. I. C. V. con NIF
C/ General Vidal Abarca nº 1 bajo 1 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 610 €
IBAN:
- I. S. M. con NIF
C/ Azorín nº 34 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 850 €
IBAN:
- D. L. S. con NIF
Avda. Juan Carlos I nº 67 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 660 €

IBAN:

- I. E. M. con NIF
C/ Perú nº 10 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 140 €
IBAN:
- D. A. R. con NIE

Avda. Juan Carlos I nº 16 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 410 €
IBAN:
- K. I. . con NIE
Avda. Ginés Campos nº 21 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 140 €
IBAN:
- V. S. P. con NIF
C/ Capitán Portola nº 25 – bajo izda. de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 70 €
IBAN:
- M. G. R. con NIF
C/ Uruguay nº 3 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 450 €
IBAN:
- M. S. C. con NIF
Plaza de Abastos s/n de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 620 €
IBAN:
- M. E. M. C. NIF

- C/ Miguel Servet nº 14 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 850 €
IBAN:
- J. M. G. G. con NIF
C/ Doctor Fleming nº 10 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 750 €
IBAN:
 - C. L. M. con NIF
Avda. Juan Carlos I nº 46-B de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 30 €
IBAN:
 - V. F. C. con NIF

C/ Méndez Núñez nº 12 - bajo de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 100 €
IBAN:
 - Bar Restaurante Los Bartolos S.L. con CIF B-30337703

C/ Alfonso X El Sabio nº 7 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 360 €
IBAN:

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES, (Lote XVII).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, en relación a las solicitudes revisadas (3) para dicho programa del 25 de noviembre de 2020 al 11 de enero de 2021, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los/as solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- P. J. P. P. con NIF
C/ Manila nº 5 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 720 €
IBAN:

- A. R. A. con NIF
C/ Isla Panay nº 23 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Casa del Estanco S.L. con CIF B-73084733
Paraje Casa del Estanco nº 67 de Gebas - Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 714 €
IBAN:

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de

2020 y tras informe de necesidad suscrito por el técnico informático del departamento de Nuevas Tecnologías, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, del “**Suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, instalación y mantenimiento de equipos de impresión para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de DOS más, y por precio máximo anual de **46.415,40 €** de Base Imponible, más la cantidad de **9.747,23 €**, en concepto de 21% de IVA, siendo el precio máximo anual, IVA incluido, **56.162,63 €**, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de suministro deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, instalación y mantenimiento de equipos de impresión para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio máximo anual de **46.415,40 €** de Base Imponible, más la cantidad de **9.747,23 €**, en concepto de 21% de IVA, siendo el precio máximo anual, IVA incluido, **56.162,63 €**, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **9200.20800** del presupuesto municipal vigente para el 2020; al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan

condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a A. J. S. S., Técnico Informático y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y LA CONCEJAL-DELEGADA DE SALUD SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS SANITARIOS QUE PERMITEN LA APERTURA DEL INTERIOR DE LAS SALAS DE JUEGO Y CASAS DE APUESTAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y la Concejala de Salud, en la que se dice: Desde estas concejalías estamos viendo como el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia decreta el cierre del interior de bares y restaurantes con motivo del grave incremento de casos por COVID-19 en la Región de Murcia, sin aplicar, como mínimo, las mismas restricciones para el interior de salas de juegos y apuestas.

Resulta poco entendible que, en los interiores de estos establecimientos, por lo general, carentes de ventilación y en donde existe un continuo manejo de maquinaria e interacción entre sus usuarios, se permita en estos momentos la ocupación del 30% del aforo y, por tanto, su apertura, a diferencia de lo que no permite en el interior de bares y restaurantes.

Además de las consecuencias sociales, así como para la salud pública y la seguridad ciudadana que, de manera generalizada, supone para la población, especialmente para los jóvenes y sus familias este tipo de instalaciones y la permisividad en torno a este sector, consideramos que mantener abiertos, en estos momentos, este tipo de instalaciones supone un mayor riesgo para la propagación del virus y un inconveniente para la estrategia autonómica y municipal de contención de los contagios por COVID-19,

tanto en el municipio como en el conjunto de la Región de Murcia.

Además, a esto le sumamos el mensaje que le estamos enviando sobre todo a nuestros jóvenes, cuando les cerramos para evitar contagios los centros culturales y juveniles, las instalaciones deportivas municipales y se mantienen abiertas las casas de apuestas y los salones de juego. Permitir la apertura de estos locales, aparte de las repercusiones para la salud por la situación actual de incidencia de la pandemia, podemos estar fomentando el juego cuando todas las demás alternativas de ocio están cerradas,

Por todo lo anterior, los concejales que suscriben proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que decrete el cierre del interior de los salones de juego y casas de apuestas en los municipios con nivel de alerta “muy alto” y “extremo”, a través de la modificación de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía sobre productividad año 2020 del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Alhama de Murcia, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico, durante tres años, para el desarrollo del Plan denominado “Alhama Progresiva 2021-2023”, Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras “*Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia*” y Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de nombrar responsable municipal del contrato de *Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el ayuntamiento de Alhama de Murcia*.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE PRODUCTIVIDAD AÑO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A fin de dar cumplimiento al vigente Acuerdo Regulador, Convenio de este Ayuntamiento de su personal funcionario y laboral, y dado que en su artículo 10.5 se indica que la Corporación y los Sindicatos representativos negociarán un porcentaje de incremento de la dotación económica para el complemento de productividad que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico de todos los puestos de trabajo, para retribuir una mejora del rendimiento de los empleados públicos para la consecución de un mejor servicio público al ciudadano. Fijado sin cambios para el año 2020 con respecto a años anteriores, en el porcentaje del 3'75%.

Visto el informe de la sección de Personal de fecha 22/01/2021, por el que se valora el complemento de productividad del personal funcionario y laboral que se encuentra en activo en este Ayuntamiento en el año 2020 sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, quedando exceptuados los contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración igual o inferior al año, así como los contratos en prácticas y para la formación durante el primer año; aplicando el porcentaje del 3,75% a los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico del personal indicado por el tiempo realmente productivo de conformidad a los conceptos salariales anuales sujetos al cómputo anual, descontando a cada trabajador el número de días de ausencia en el trabajo por licencias o permisos (enfermedad de familiares, nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, matrimonio, cambio de domicilio, deber inexcusable, y otros permisos retribuidos similares).

Y previo informe de la Intervención de este Ayuntamiento en el se acredite la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente al gasto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2239/2015, de fecha 15 de junio de 2015, en el que se delega en la Junta Local de Gobierno la asignación del Complemento de Productividad del personal al servicio de las Corporaciones Locales, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder el abono al personal funcionario y laboral que en activo durante el año 2020, sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, que han prestado

servicios en este Ayuntamiento, quedando excluidos contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración inferior al año, de conformidad a lo expuesto, y que asciende a un total de **176.184'72 €**, conforme a la siguiente liquidación:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	COMPL. PRODUC. 3'75%
A.	G.	M.	1.335,13
A.	R.	M. C.	1.379,40
A.	G.	R.	1.057,19
A.	B.	D.. J.	729,16
A.	M.	J.	265,12
A.	O.	F. M.	1.313,85
A.	G.	S. A.	580,10
A.	R.	F.	1.069,25
A.	G.	J. A.	1.438,22
A.	M.	A. V.	1.170,42
B.	C.	F.	370,83
B.	M.	J.	608,51
B.	T.	J. M.	1.302,20
B.	S.	J.	1.548,01
B.	R.	J.	744,87
B.	S.	D.	880,81
B.	S.	S. A.	1.984,45
B.	M.	M. D.	865,22
B.	S.	M. A.	1.272,41
B.	A.	A.	1.137,37
B.	A.	F. M.	1.329,64
C.	C.	S.	1.002,98
C.	G.	A.	1.171,68
C.	H.	S.	1.114,13
C.	M.	B.	723,76
C.	V.	J. M.	1.505,86
C.	M.	S.	870,69
C.	G.	A.	840,89

C.	G.	P.	1.418,43
C.	G.	A.	129,22
C.	G.	J.	1.672,27
C.	M.	C.	884,41
C.	C.	M. J.	1.442,59
C.	M.	R.	1.268,59
C.	G.	J.	724,30
D. H.	G.	M.	867,23
D. C.	R.	A. J.	711,62
D.	G.	C.	878,58
E.	T.	M. J.	616,95
E.	T.	M. M.	286,52
E.	L.	A.	659,79
F.	L.	E.	1.164,27
G.	B.	J.	1.291,70
G.	C.	A.	1.150,43
G.	C.	A. B.	1.122,87
G.	D.	S.	1.034,61
G.	F.	N.	558,03
G.	G.	G.	1.341,16
G.	G.	J. M.	1.340,04
G.	M.	A.	1.285,47
G.	M.	A.	816,07
G.	M.	A. J.	987,35
G.	M.	D.	1.388,05
G.	A.	P. J.	1.410,21
G.	G.	C.	1.119,78
G.	C.	F. M.	917,21
G.	H.	J.	1.584,82
G.	O.	P. J.	1.586,42
G.	M.	C.	1.720,18
G.	P.	J.	1.229,90
G.	A.	J. A.	2.067,93

G.	C.	F.	1.413,83
H.	G.	A. J.	944,90
H.	R.	A.	873,56
H.	P.	J. M.	1.300,21
I.	M.	D.	1.463,20
I.	M.	A.	858,16
J.	C.	J. F.	1.240,39
L.	G.	J. A.	837,33
L.	C.	E.	1.271,13
L.	G.	A.	893,88
L.	J.	M. B.	966,37
L.	L.	M. D.	1.952,30
L.	M.	J.	1.467,71
L.	M.	R.	1.300,21
L.	P.	M. A.	1.438,13
L.	G.	G.	97,66
L.	M.	A.	368,32
M.	A.	A.	530,68
M.	S.	R.	1.254,22
M.	A.	A.	1.573,33
M.	A.	S.	775,76
M.	B.	J.	929,35
M.	F.	J. A.	295,78
M.	G.	A.	430,83
M.	G.	S.	1.193,68
M.	M.	J.	297,78
M.	M.	D.	100,94
M.	P.	F.	808,18
M.	P.	J.	1.661,09
M.	R.	B.	623,58
M.	R.	M.	605,20
M.	V.	F.	732,37
M.	C.	M. C.	885,67

M.	S.	J.	467,88
M.	M.	C.	893,13
M.	G.	M. C.	1.237,23
M.	C.	M. L.	623,74
M.	B.	P.	1.391,55
M.	S.	J.	1.215,94
M.	D.	F.	900,22
M.	G.	B.	89,24
M.	C.	A. M.	1.387,66
M.	M.	F. J.	97,66
M.	R.	A.	1.219,32
N.	R.	M. M.	1.322,41
N.	A.	F.	668,89
O.	P.	V.	286,09
P.	C.	J. A.	1.130,82
P.	B.	J.	842,10
P.	L.	J.	1.366,16
P.	M.	F.	97,66
P.	M.	J.	726,66
P.	M.	M.	1.119,78
P.	R.	M. A.	1.442,31
P.	B.	F. A.	879,31
P.	C.	J.	935,79
P.	M.	A. J.	880,42
P.	R.	P.	938,42
R.	F.	J. C.	1.077,26
R.	M.	R.	633,49
R.	S.	D.	2.389,63
R.	P.	C.	676,81
R.	G.	F. J.	872,74
R.	P.	F. A.	2.261,23
R.	B.	F.	381,49
R.	M.	C.	1.242,56

R.	C.	A. B.	1.188,97
R.	G.	E. M.	843,60
R.	N.	V.	1.147,91
R.	P.	P.	1.032,76
R.	B.	E.	717,22
R.	C.	E.	1.313,85
R.	F.	J. J.	1.296,94
R.	O.	M. J.	697,88
R.	T.	G. M.	599,15
S.	E.	L.	372,88
S.	G.	G.	1.311,59
S.	C.	A.	862,66
S.	C.	B.	535,75
S.	L.	G.	839,47
S.	L.	A.	870,84
S.	M.	L.	101,42
S.	G.	L:	1.696,78
S.	M.	S.	776,65
S.	S.	A. J.	1.381,01
S.	C.	J.	1.188,73
T.	G.	J.	97,66
T.		R.	543,09
T.	R.	J. A.	1.721,37
T.	L.	A.	313,05
T.	M.	F.	890,55
U.	G.	M.	1.158,08
U.	A.	J. J.	1.291,70
V.	M.	D.	1.194,32
V.	A.	I.	1.107,88
V.	S.	V.	1.297,95
TOTAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS			157.762,17
B.	S.	V.	525,46

B.	C.	A. M.	944,40
C.	D.	C.	1.064,24
C.	C.	M. J:	1.228,05
C.	S.	M.	1.276,26
C.	N.	I.	1.123,80
D.	G.	P. J.	849,80
G.	B.	M.	874,90
H.	A.	D.	1.366,82
H.	V.	N.	257,36
L.	M.	T.	1.406,55
M.	B.	A. M.	1.278,05
M.	G.	M.	1.266,93
R.	L.	A.	1.100,10
R.	S.	M.	749,83
R.	G.	M. A.	965,83
S.	R.	A. M.	252,81
V.	H.	J.	793,52
Y.	A.	C.	1.097,83
TOTAL PRODUCTIVIDAD LABORALES			18.422,55
TOTAL PRODUCTIVIDAD 2020			176.184,72

Segundo.- Dar cuenta a la Sección de Personal para su inclusión en la nómina correspondiente al mes de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO, DURANTE TRES AÑOS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DENOMINADO “ALHAMA PROGRESA 2021-2023”-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento

de personal funcionario interino para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico para el desarrollo Plan denominado “Alhama Progresiva 2021-2023” que incluye varios servicios públicos para la gestión de la energía, gestión del agua y gestión de los residuos en el municipio de Alhama, dada la necesidad de renovar estas estructuras funcionales con el objetivo de construir un modelo de municipio urbano más sostenible y de atender y acomodar nuevas necesidades sociales, económicas y ambientales que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de Alhama.

Examinados los informes de la Sección de Personal emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de constituida para la provisión temporal de plazas o puestos de Ingeniero Técnico, que fue aprobada por decreto de Alcaldía número 3.681, de fecha 1 de octubre de 2019, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2018, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para este puesto. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012, vigentes en la fecha de aprobación de la lista de espera.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor Municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 5 de dicho informe, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Ingeniero Técnico, durante tres años a jornada completa, para el desarrollo Plan denominado “Alhama Progres 2021-2023”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 22; Complemento Específico mensual: 681,71; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media.

SEGUNDO.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Ingeniero Técnico, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Facultar al Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el contrato para la realización de las obras denominadas “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, por el precio de 986.755,21 € de Base Imponible además de 207.218,59 € correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

El 8 de enero de 2019 se firmó el correspondiente contrato administrativo de obras, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el día 22 de febrero de 2019.

Asimismo la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020 acordó, entre otros, aprobar el Proyecto modificado para las obras mencionadas y conceder un plazo de audiencia a la UTE Pabellón Alhama para que mostrase su conformidad o disconformidad con el proyecto modificado y en su caso, formalizar la correspondiente modificación del contrato suscrito de fecha 8 de enero.

En plazo, la UTE referida, ha presentado escrito en este Ayuntamiento, con R.G.E. mediante el cual muestra su conformidad con el modificado correspondiente a la obra “Pabellón deportivo en Alhama de Murcia” y solicita, previo a la firma del contrato que recoge la modificación, la ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses más, de tal forma que el plazo de ejecución pasaría a ser de 9 meses, de los que ya se habrían consumido 59 días.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Director de las obras, C. B. M. y de S. A. B. S. , Arquitecta Municipal, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se propone estimar la solicitud.

Por lo que a fin de restablecer el equilibrio de las contraprestaciones de las partes contratantes (ejecución de las obras en plazo convenido), es por lo que procede su modificación en lo que al plazo final de terminación de las obras se refiere.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de la contratista y, por lo tanto, **MODIFICAR la Cláusula Segunda**, del Contrato Administrativo de Obra Pública para las obras “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**” suscrito con la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo” (UTE PABELLON ALHAMA), de fecha 22 de febrero de 2019, en los términos siguientes:

“La ejecución de las obras finalizará transcurridos 9 meses menos 59 días a contar desde la fecha de reanudación de los trabajos”.

Dicha modificación será recogida en el mismo documento pendiente de firma, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre y relativo a la modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Mantener el resto del citado contrato en los demás extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo” (UTE PABELLON ALHAMA) y comunicar a C. B. M., a S. A. B. S. y a M. P. D. C. L., Directora de ejecución de las obras, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NOMBRAR RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el estado del procedimiento para la contratación del “**Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 5/2020/sec_csumin.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2021, se acordó **ADJUDICAR** el contrato del “**Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 5/2020/sec_csumin, a la mercantil, **ALQUIBER QUALITY, S.A.** con CIF: A09373861 y domicilio en C/ Almendro, 6 de Fuenlabrada (MADRID) C.P. 28942 y correo electrónico licitaciones@alquiber.es

Una vez adjudicado el contrato y consideradas las necesidades de este ayuntamiento y la maximización de sus recursos humanos disponibles, se ha considerado que es necesario realizar un cambio en la designación del Responsable de este contrato, que por su naturaleza y características, es preferible sea controlado y supervisado por una persona que conozca en profundidad y en el día a día, las necesidades municipales en cuanto al parque de vehículos al servicio de las distintas dependencias y equipos municipales y sus características.

Así se considera que es conveniente nombrar responsable del contrato de Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia Expte. 5/2020/sec_csumin, a F. A. R., Jefe de Compras y Almacén.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Responsable del Contrato “**Suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 5/2020/sec_csumin, a F. A. R., Jefe de Compras y Almacén.

SEGUNDO.- Notificar esos acuerdos al Responsable designado y a la mercantil contratista **ALQUIBER QUALITY, S.A.** con CIF: A09373861 y domicilio en C/ Almendro, 6 de Fuenlabrada (MADRID) C.P. 28942 y correo electrónico licitaciones@alquiber.es,

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas, de lo que yo como Secretario doy fe.